

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3839 Modificación de bases selectivas para el acceso a un puesto de Técnico de Turismo, funcionario de carrera, subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Calasparra, por el sistema de turno libre, y mediante concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía n.º 216/2024, de 2 de febrero, se aprobaron las bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso a un puesto de técnico de turismo, como funcionario, subgrupo C1, por el sistema de turno libre mediante concurso-oposición, en el ayuntamiento de Calasparra.

Dichas bases se publicaron íntegramente en el B.O.R.M. n.º 41, de 19 de febrero, y su extracto, en el B.O.E n.º 54, de 1 de marzo.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1520/2024, de 2 de julio, tras la interposición de recurso administrativo de reposición, se acuerda estimar parcialmente el mismo, modificando las bases, que quedan redactadas conforme al Anejo I del presente anuncio.

Asimismo, se acuerda conceder nuevo plazo de presentación de instancias o solicitudes de participación, que será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de modificación en el B.O.E. Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Aquellos aspirantes que hayan presentado su solicitud, en el nuevo plazo establecido, podrán retirarla, mantenerla íntegra, o mantenerla aportando nueva documentación.

ANEJO I

En la base 3.º-. Requisitos de los aspirantes,

Donde dice: Titulación: poseer el título de "Gestor del Destino Turístico Inteligente de la Región de Murcia", y estar en posesión del título de "Gestor SICTED -Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos".

Se sustituye por: Titulación: poseer el título de "Gestor del Destino Turístico Inteligente de la Región de Murcia", y estar en posesión del título de "Gestor SICTED -Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos".

No obstante, quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no estuvieran en posesión del título "Gestor del Destino Turístico Inteligente de la Región de Murcia" -DTI-, se podrán presentar al procedimiento selectivo con la siguiente condición: Las personas que no puedan acreditar la titulación DTI a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se comprometen a participar en la siguiente convocatoria para la obtención que se realice en la Región de Murcia, para su obtención.

En la base 8.ª-. Sistema de selección.

Se modifica la Fase de concurso de méritos, quedando redactada de la siguiente manera:

Fase de concurso de méritos (máximo 40 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en el tablón electrónico de edictos, copia de los documentos acreditativos de los méritos.

La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 40 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Méritos académicos y formación (máximo 30 puntos):

Titulación (máximo 10 puntos):

*Poseer una titulación universitaria relacionada directamente con las funciones del puesto (grado, diplomatura, licenciatura... en Turismo, en Gestión Turística, en Hostelería y Gestión del Turismo; en Dirección de Turismo).

Se acreditarán mediante fotocopia del título, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Por haber realizado con aprovechamiento cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con el temario establecido en las presentes bases o esté relacionado directamente con el mismo (máximo 5 puntos).

- Duración inferior a 15 horas: 0 puntos.
- Duración de 15 hasta 25 horas: 0,2 punto.
- Duración de 26 hasta 40 horas: 0,4 puntos.
- Duración de 41 hasta 100 horas: 0,5 puntos.
- Duración de más de 100 horas: se sumarán a los 0,5 puntos, 0,25 por cada 50 horas en exceso, con un máximo de 5 puntos.

Las actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como mesas redondas, encuentros, seminarios, debates u análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Tales cursos deben haber sido impartidos directamente por entes del sector público, u homologados por éstos, entendiéndose por tales aquellos previstos en el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cursos, no impartidos por entes del sector público, o que no quede acreditado su aprovechamiento, tendrán una reducción del 50 por 100 de la puntuación obtenida. Si no queda acreditado su aprovechamiento, ni son realizados u homologados por entes del sector público, no serán valorados.

Para la valoración de los méritos formativos alegados será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificado de haber realizado y finalizado los estudios necesarios para su obtención. La duración del curso expresado en horas deberá constar expresamente en los certificados aportados. Se deberá acreditar las materias o temario del curso, o derivarse claramente de su objeto, que está relacionado con las funciones propias del puesto.

Por poseer el título de "Gestor del Destino Turístico Inteligente de la Región de Murcia": (10 puntos).

Titulación idiomas (5 puntos):

Estar en posesión del nivel académico B2 o superior de inglés, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados (MCERL) expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) o equivalente: 2 puntos.

Estar en posesión del nivel académico B1 o superior de francés, alemán, o italiano, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados (MCERL) expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) o equivalente: 1 punto por idioma adicional.

Experiencia (máximo 10 puntos):

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados en puestos o plazas de técnico de turismo, análogo, o con funciones equivalentes: 0,3 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados.

*En cualquier ente del Sector Público: 0.3 por mes de servicio prestado.

*En el sector privado: 0.20 por mes de servicio prestado.

No se valorarán ni relaciones inferiores a 1 mes, ni excesos sobre meses completos en contratos de más de 1 mes.

Los servicios prestados simultáneamente, se computarán sólo una vez.

No se valorarán los contratos con una jornada inferior a 20 horas semanales.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años.

La acreditación de la experiencia profesional se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:

- En todo caso, el informe de vida laboral.

- En supuestos de entes del sector público, se acompañará, además, de un certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente del ente público donde se hubiesen prestado, indicando la denominación del puesto, las funciones y tareas desempeñadas, y el tiempo exacto de duración. Asimismo, se requerirán actas de toma de posesión y cese.

- En supuestos de entes del sector privado, se acompañará, además, de los contratos firmados.

Baremos los méritos, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que formulen reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En Calasparra, 4 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.